



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Paola Andrea Torres Portocarrero
Demandado:	Holman Andrés Valenzuela
Radicación:	2021-01000
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Remite por competencia territorial

Sería del caso proceder a la calificación de la demanda, de no ser porque, revisado el proceso asignado por reparto, del escrito introductorio y las pruebas documentales aportadas, se verifica que los niños PABLO ANDRES VALENZUELA TORRES y SAMUEL VALENZUELA TORRES, beneficiarios de la cuota de alimentos contenida en el título ejecutivo, tienen como domicilio el municipio de Soacha (Cundinamarca).

Por lo anterior, se concluye que la competencia para tramitar este asunto corresponde al Juez de Familia del Circuito de Soacha (Cundinamarca), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 2°, artículo 28 del Código General del Proceso; por tal razón se remitirán las diligencias al juez competente para que proceda de conformidad.

En consecuencia, el Juzgado Once de Familia de Bogotá

RESUELVE

PRIMERO. ABSTENERSE de asumir la competencia del proceso de la referencia, instaurado por PAOLA ANDREA TORRES PORTOCARRERO, quien actúa en nombre propio, en contra de HOLMAN ANDRÉS VALENZUELA.

SEGUNDO. REMITIR las diligencias al JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA), para que conozca del presente trámite.

TERCERO. EFECTUAR, por secretaría, las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 90
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA